



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00041-00
Demandante	Yoel Alexis Gómez Restrepo
Demandada	Sandra Patricia Esquivel

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Le informo señora Juez que me comuniqué con la Urbanización Conjunto Residencial Portón de Occidente, con el fin de obtener los datos del correo electrónico de la unidad residencial al teléfono 5784253, allí me informaron que el correo electrónico de la unidad es: portón.occidente@gmail.com

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Oficial Mayor

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00041-00
Demandante	Yoel Alexis Gómez Restrepo
Demandada	Sandra Patricia Esquivel
Decisión	Ordena Oficiar-Requiere Documentos

1. En atención a la información suministrada por el apoderado de la parte actora, en la que informa que el inmueble del litigio se encuentra desocupado, por **SECRETARÍA OFÍCIESE** al correo electrónico de la Urbanización Portal de Occidente a la cual se encuentra sometido en régimen de propiedad horizontal el inmueble a partir, con el fin de que el (la) administrador (ra) de la unidad, proporcione todos los datos de contacto de la propietaria del inmueble.
2. De otro lado, revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que por error no se exigió previo a la admisión de la demanda, que se



aportara la constancia de registro de la sentencia que declaró la existencia de sociedad patrimonial en los registro civiles de nacimiento de la ex pareja, por lo que previo a continuar con las presentes diligencias, se **REQUIERE** a la parte actora para que se sirva **aportar el comprobante de cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia** 09 del 18 de enero de 2019 radicado: 2015-759.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c4b699d9fb08fdf0ea44c22f457c556b3d9b4f755074a344ed6559d
bd7df797**

Documento generado en 02/11/2021 03:19:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**